



Comisión
Europea



En Portada

LA UE Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS LGBTI

Febrero de 2020



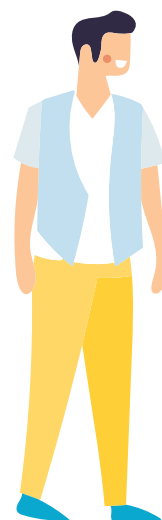
Todos los ciudadanos de la Unión Europea (UE) tienen derecho a ser tratados por igual.

El 76 % de los europeos encuestados en 2019 estaban de acuerdo en que los **gais, lesbianas y bisexuales deben tener los mismos derechos que las personas heterosexuales**, lo que supone un incremento con respecto al 71 % en 2015. Sin embargo, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) pueden sufrir discriminación en muchos ámbitos de la vida, por ejemplo, al buscar trabajo o solicitar prestaciones de la seguridad social, en la escuela o al necesitar asistencia sanitaria. También pueden enfrentarse a la incitación al odio, e incluso a la violencia, y pueden sentirse inseguros en los lugares de trabajo, las escuelas y los espacios públicos.

Desde 1999, la UE dispone de competencias para actuar en casos de discriminación por motivos de orientación sexual. Desde entonces, ha adoptado legislación y ha adoptado medidas para ampliar la protección jurídica y social de las personas LGBTI.

En este folleto encontrará información sobre lo que la UE hace por las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

ec.europa.eu/lgbti #EU4LGBTI

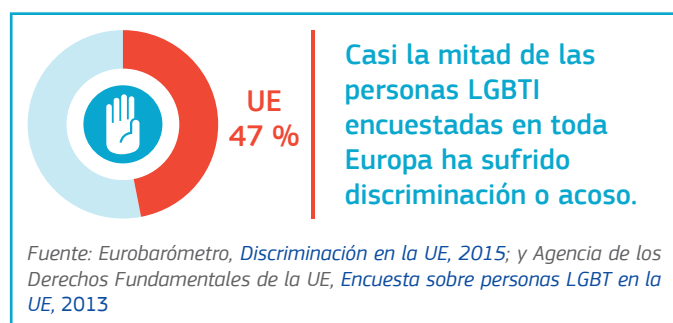


ACTUACIÓN DE LA UE

La UE trabaja para combatir la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y características sexuales. Su objetivo es garantizar que los derechos de todas las personas LGBTI estén protegidos en la UE.

Como parte de sus esfuerzos para luchar contra la discriminación, la Comisión Europea presentó en 2015 una [lista de acciones](#) que incluyen, por ejemplo, la educación, el empleo, la salud, la libre circulación, el asilo y los delitos de odio.

Con el fin de impulsar el cambio, la Unión Europea trabaja codo con codo con los países de la UE, ya que son responsables de promover y hacer cumplir los derechos de las personas LGBTI, tales como el reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo y las normas sobre el reconocimiento jurídico de género.



PROTECCIÓN A LOS CIUDADANOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

Desde 2003 **es ilegal en la UE discriminar a las personas en materia laboral por motivos de su orientación sexual**. La legislación obliga a todos los países de la UE a proporcionar protección jurídica contra la discriminación a la hora de solicitar un puesto de trabajo, obtener una promoción y asistir a formación, así como en materia de condiciones de trabajo, salario y despido.

Esta **protección** incluye la defensa contra la discriminación y el acoso en el ámbito laboral y de la seguridad social por motivos de reasignación de sexo (cuando una persona cambia de sexo porque considera que su género biológico en el momento de su nacimiento no coincide con su identidad de género).

COLABORACIÓN CON LAS EMPRESAS

No obstante, para promover realmente la igualdad de las personas LGBTI, además de las leyes, se necesitan otras medidas. En 2010, la UE creó una [Plataforma sobre las Cartas de la Diversidad](#) para animar a las empresas, los organismos públicos y las organizaciones sin ánimo de lucro a reforzar su compromiso de mejorar la diversidad. Las organizaciones participantes han acordado promover la diversidad y la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo, también para las personas LGBTI.

COMPROMISO CON LA SEGURIDAD

El odio a las personas LGBTI a menudo se difunde en línea y a través de las redes sociales. Con el fin de luchar contra la incitación al odio en línea, en 2016 la Comisión Europea acordó con Facebook, Twitter, YouTube y Microsoft un [código de conducta](#) que les requería revisar la mayoría de las notificaciones de incitación ilegal al odio en un plazo de 24 horas y eliminar tales contenidos si fuera necesario. Instagram, Snapchat, Dailymotion y jeuxvideo.com se adhirieron al código de conducta en 2018 y 2019.

Las víctimas de delitos merecen ser reconocidas y tratadas de manera respetuosa y adaptada a las necesidades individuales de cada una de ellas. La [Directiva sobre los derechos de las víctimas](#) establece un conjunto de derechos vinculantes para las víctimas y de obligaciones claras para los países de la UE.

En el ámbito de la Unión Europea, un grupo de expertos de los gobiernos, de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil está trabajando para luchar contra la intolerancia y la discriminación, también cuando sus víctimas son personas LGBTI. El grupo está ayudando a desarrollar políticas para prevenir y combatir los delitos de odio y la incitación al odio. Por ejemplo, ha publicado orientaciones para garantizar la justicia, la protección y el apoyo a las víctimas de delitos de odio, y también ha proporcionado orientación y formación a la policía y a los tribunales.



La UE quiere garantizar que las personas LGBTI tengan el mismo acceso a la asistencia sanitaria que las demás personas. Se han elaborado guías de formación específicas sobre temas LGBTI para los profesionales de la salud. Los países de la UE también colaboran en la prevención, la realización de pruebas de detección y la asistencia a grupos vulnerables, incluidas las personas LGBTI, con respecto al VIH, las infecciones de transmisión sexual, la tuberculosis y la hepatitis, con el objetivo de establecer un diagnóstico precoz y una mejor atención para todos.

Todos los países de la UE disponen de líneas de ayuda nacional a las víctimas de agresiones, acoso o abusos.

PASO DE FRONTERAS

Todos los ciudadanos de la UE tienen derecho a circular libremente dentro de la UE. Este derecho a la libre circulación tiene por objeto facilitar vivir, estudiar o trabajar en cualquier otro país de la UE. Sin embargo, en la práctica las personas LGBTI pueden encontrarse con dificultades al cruzar las fronteras. Por ejemplo, las parejas del mismo sexo pueden tener dificultades para que se reconozcan su relación o sus hijos en otro país de la UE.

El **Derecho de la Unión** hace extensivo el derecho a la libre circulación, en determinadas condiciones, a los familiares directos de los ciudadanos de la UE, como sus cónyuges e hijos, aunque no sean ellos mismos ciudadanos de la UE. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea **ha declarado claramente** que los cónyuges del mismo sexo tienen derecho a residir en otro país de la UE una vez que su pareja se haya establecido legalmente en él, incluso si el país de acogida no ha legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo.

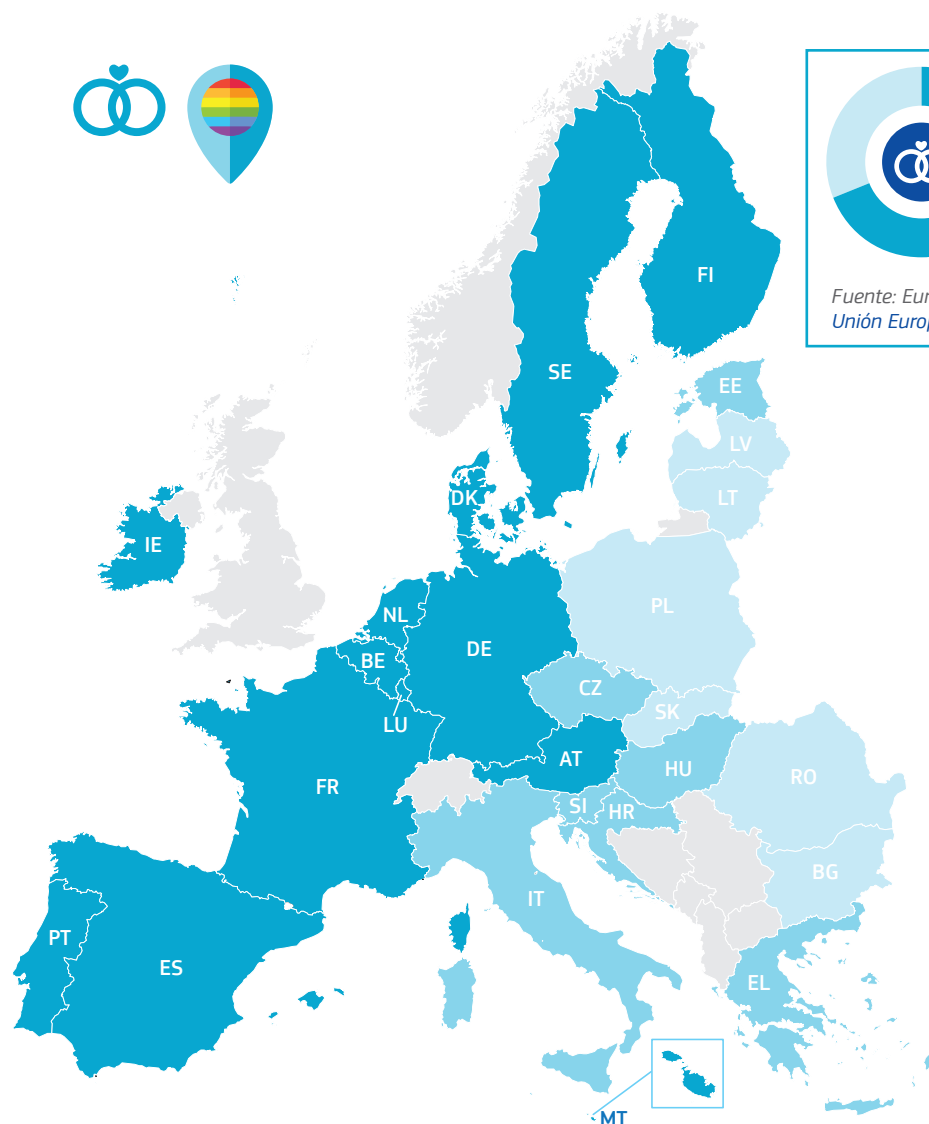
En general, los países de la UE formulan sus propias leyes sobre el matrimonio, incluidos el matrimonio entre personas del mismo sexo y otras relaciones legalmente reconocidas, como las uniones civiles. Por lo tanto, la definición precisa del matrimonio y de las uniones civiles puede variar de un país a otro.

La UE ha adoptado una legislación no sexista en materia de familia que se aplica a todos los ciudadanos, incluidos los ciudadanos LGBTI. La normativa de la UE facilita la resolución de asuntos transfronterizos relativos al divorcio, los derechos parentales, los alimentos, las sucesiones y los regímenes económicos de las parejas. La normativa ayuda a las parejas y a las familias a saber qué tribunales de los Estados miembros enjuiciarán su asunto y qué legislación nacional se aplicará; asimismo facilita el reconocimiento y la ejecución de las sentencias en otro Estado miembro.

PROTEGER Y AMPLIAR SUS DERECHOS

Usted, como persona LGBTI en la UE, tiene derechos.

Si cree que se han vulnerado sus derechos, puede presentar una denuncia e intentar obtener una vía de reparación en su ordenamiento jurídico nacional. Los tribunales nacionales trabajan con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para aclarar cómo deben aplicarse las leyes de la UE. Para obtener más información sobre la no discriminación y la igualdad de trato en su país, póngase en contacto con el miembro nacional correspondiente de la **Red Europea de Organismos para la Igualdad**. Dado que no todos los organismos para la igualdad se ocupan de la orientación sexual, tendrá que consultar el sitio web para tener una visión general de las cuestiones que abordan. Estos organismos, así como las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos, podrán ayudarle si considera que se le ha discriminado, por ejemplo en el trabajo o al solicitar un empleo.



- 13** Estados miembros DE LA UE RECONOCEN EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO
- 8** Estados miembros DE LA UE RECONOCEN LAS UNIONES CIVILES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO
- 6** Estados miembros DE LA UE NO RECONOCEN LEGALMENTE A LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO

Puede encontrar más información sobre las actitudes con respecto a la comunidad LGBTI en su Estado miembro [en este enlace](#).

EVALUACIÓN DEL PROGRESO

Cada año, la Comisión Europea publica un informe en el que hace un seguimiento del progreso en la lista de acciones para promover la igualdad de las personas LGBTI en la UE.

La Comisión Europea también hace el seguimiento de la aplicación del Derecho de la Unión e informa sobre las medidas que los países de la UE han adoptado para promover la igualdad de las personas LGBTI.

Como último recurso, la Comisión Europea podría, en caso necesario, actuar contra un país de la UE que no cumpla la legislación de la UE, y podría acabar llevando el asunto ante el Tribunal de Justicia de la UE. En 2008, la Comisión Europea propuso ampliar la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual a los ámbitos de la protección social (incluidas la seguridad social y la asistencia sanitaria), la educación y el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda, por ejemplo.

Sin embargo, dicha propuesta no ha logrado hasta ahora alcanzar el acuerdo necesario de todos los Estados miembros. A pesar de ello, algunos Estados miembros ya han legislado para ofrecer una protección que va más allá de lo exigido por el Derecho de la Unión en vigor.

PROMOVER LA IGUALDAD Y APOYAR A LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones de la sociedad civil contribuyen a promover cambios positivos y este es el motivo por el que la Comisión Europea apoya a organizaciones LGBTI como ILGA-Europe, miembro de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, Transgender Europe e IGLYO. La Comisión Europea también apoya financieramente a las organizaciones LGBTI a nivel nacional a través del Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía y del programa Erasmus+.

Estos fondos ayudan a las organizaciones a concienciar a la sociedad sobre los retos y la discriminación a que se enfrentan las personas LGBTI. Por ejemplo, Erasmus+ ha apoyado los proyectos «P.R.I.D.E» y «Labels Down», que se centraron en acabar con los estereotipos sobre la comunidad LGBTI.



¿Quiere saber más sobre sus derechos a nivel de la UE?

La Directiva marco para la igualdad de trato en el empleo obliga a todos los países de la UE a brindar protección jurídica frente a la discriminación y el acoso por motivos de orientación sexual en lo que concierne a las solicitudes de empleo, la promoción, la formación, las condiciones de trabajo y el salario y el despido.

La Directiva refundida sobre género protege a las personas transgénero en su vida profesional frente a la discriminación debida al cambio de sexo.

La Directiva sobre igualdad de género en materia de seguridad social protege a las personas transgénero frente a la discriminación en materia de seguridad social debida al cambio de sexo.

La Directiva sobre los derechos de las víctimas establece un conjunto de derechos vinculantes para las víctimas y de obligaciones claras para los países de la UE para garantizar que se puedan ejercer.

La Directiva de la UE sobre libre circulación hace extensivo el derecho a la libre circulación, en determinadas condiciones, a los familiares directos de los ciudadanos de la UE, como sus cónyuges e hijos, aunque no sean ellos mismos ciudadanos de la UE.

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE

El artículo 21 de la Carta prohíbe «*toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual*».

Este artículo solo se aplica a situaciones en las que sea aplicable el Derecho de la UE.

MAY 17



**INTERNATIONAL DAY AGAINST
HOMOPHOBIA, TRANSPHOBIA & BIPHOBIA**

EL ORGULLO Y LOS ALIADOS

Es posible que algunas personas no sean conscientes de los retos a los que se enfrentan las personas LGBTI. La UE financió una serie de videos de testimonios de personas LGBTI y de sus aliados en toda Europa para dar visibilidad al colectivo y concienciar a los ciudadanos. Cada video se centra en un aspecto diferente de la identidad y muestra cómo el apoyo y la solidaridad con la comunidad LGBTI pueden mejorar realmente la vida de las personas.



Las instituciones de la UE apoyan el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, la iniciativa EuroPride y otros actos del Orgullo y participan en todos ellos.

Los europeos están orgullosos de su diversidad y cada vez más personas expresan públicamente su orientación sexual o su identidad de género. Los europeos han votado a dirigentes que han declarado su homosexualidad, incluidos el primer ministro de Luxemburgo, Xavier Bettel (a la izquierda) y el primer ministro (o Taoiseach) de Irlanda, Leo Varadkar (a la derecha).



La sede de la Comisión Europea en Bruselas iluminada con los colores de la bandera arco iris para celebrar el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, 17 de mayo de 2019.

ACTUACIÓN DE LA UE A ESCALA MUNDIAL

En más de 70 países no pertenecientes a la UE las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo siguen estando tipificadas como delitos y, en algunos países, las personas LGBTI pueden ser condenadas incluso a la pena de muerte. En otros países, las personas LGBTI no cuentan con suficiente protección contra la discriminación ni contra las violaciones de sus derechos humanos.

La UE anima a otros países a que garanticen que la orientación sexual, la identidad de género o las características sexuales no puedan ser motivo de violencia o de sanciones penales.

Por ejemplo, en abril de 2019, la UE condenó las leyes de Brunéi que castigan las relaciones entre personas del mismo sexo con la muerte por lapidación, penas de prisión o flagelación.

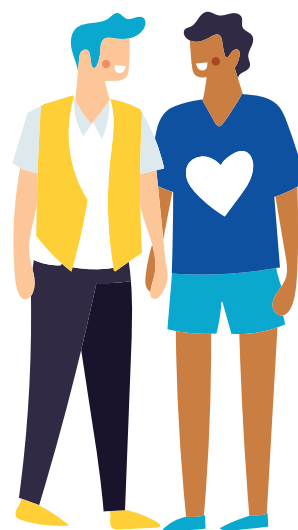
«Nadie debe ser castigado por amar a otra persona. Eso nunca puede interpretarse como un delito.»

Federica Mogherini, alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidenta de la Comisión Europea, en el debate del Parlamento Europeo sobre Brunéi el 18 de abril de 2019.

La UE es también uno de los principales donantes en todo el mundo a proyectos dedicados a luchar contra la

discriminación contra las personas LGBTI, principalmente a través del Instrumento Europeo para la democracia y los derechos humanos. Desde 2016, la UE ha apoyado dieciséis proyectos ejecutados por organizaciones de la sociedad civil en Asia, África, América Latina y Europa Oriental por un total de 5,2 millones de euros. En 2018, la UE puso en marcha un nuevo fondo de 10 millones de euros para apoyar a activistas y organizaciones LGBTI en las zonas en las que las personas LGBTI están expuestas a un mayor riesgo de discriminación.

Los países que deseen adherirse a la UE deberán proteger a las personas que sufren discriminación y violencia. La protección y la promoción de los derechos de las personas LGBTI sigue siendo una prioridad para la UE en estos «países candidatos», también en el contexto de las negociaciones para la adhesión a la UE. También se destinan fondos a redes de promoción de estos derechos en los Balcanes Occidentales y Turquía. Además, la UE aborda los derechos de las personas LGBTI con los gobiernos de los países limítrofes de la UE (países vecinos) y sigue de cerca la situación sobre el terreno. La UE también presta apoyo financiero a las organizaciones que trabajan en toda la región de la «vecindad».



ec.europa.eu/lgbti #EU4LGBTI



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

¿Preguntas sobre la Unión Europea?
Europe Direct puede ayudarle:
00 800 6 7 8 9 10 11,
<http://europedirect.europa.eu>

Una versión interactiva de esta
publicación, con enlaces al
contenido en línea, está
disponible en formato PDF y HTML:
<https://op.europa.eu/webpub/com/factsheets/lgbti/es/>



Forma parte de la serie «En portada» de la Comisión Europea

© Unión Europea, 2020

Todas las fotos © Unión Europea, salvo que se indique lo contrario.

Reutilización autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

La política de reutilización de documentos de la Comisión Europea está regulada por la Decisión 2011/833/UE (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39).

Para cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material no sujeto a los derechos de autor de la UE, debe solicitarse permiso directamente a los titulares de los derechos de autor.

Print	ISBN 978-92-76-10422-3	ISSN 2529-248X	doi:10.2775/07562	NA-AS-19-005-ES-C
PDF	ISBN 978-92-76-10385-1	ISSN 2529-2722	doi:10.2775/539041	NA-AS-19-005-ES-N
HTML	ISBN 978-92-76-12775-8	ISSN 2529-2722	doi:10.2775/988067	NA-AS-19-005-ES-Q